

tiembre de 1969, 1 de septiembre de 1969, 4 de septiembre de 1969, 8 de septiembre de 1969, 8 de septiembre de 1969, 8 de septiembre de 1969, 15 de septiembre de 1969, 13 de septiembre de 1969, 26 de agosto de 1969, 8 de septiembre de 1969, 11 de marzo de 1970, 8 de septiembre de 1969, 3 de septiembre de 1969 y 2 de septiembre de 1969, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4094, que aprueba la Resolución Nº 132-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4094

CONSIDERANDO que la firma MUEBLES ESCOLARES Y DOMESTICOS, S. A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 27-69 de fecha 28 de marzo de 1969 del Directorio de Desarrollo Industrial, aprobada por el Decreto Nº 3932 del 5 de agosto de 1969;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado aumento, disminución y/o eliminación de los renglones que le han sido exonerados;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorable la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 132-73-MC del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 132-73-MC

CONSIDERANDO. Que la firma MUEBLES ESCOLARES Y DOMESTICOS, S. A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 90%, mediante la Resolución Nº 27-69 de fecha 28 de marzo de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 3932 del 5 de agosto de 1969, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, modificada por las Nos. 163-69, 2-70, 33-71-MC y 132-71—MC, de fechas 12 de diciembre de 1969, 16 de enero de 1970 y 12 de febrero y 30 de julio de 1971, sancionadas por los Decretos Nos. 4707, 4846, 1062 y 1734 de fechas 10 y 25 de marzo de 1970; 25 de mayo y 26 de noviembre de 1972, respectivamente, ha pedido aumento, disminución y/o eliminación en la Lista de materias primas y materiales para niquelado y/o cromado de armazones y patas para muebles, que figura en el Decreto Nº 4707 del 10 de marzo de 1970, que aprueba la Resolución Nº 163-69 del 12 de diciembre de 1970.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 27-69, 163—69, 2—70, 33—71—MC y 132—71—MC, para aumentar disminuir y/o eliminar las materias primas y materiales que figuran en el Decreto Nº 4707, para que quede en la forma que se indique a continuación:

Nombre de los artículos	Cantidad Concedida
Níquel electrolítico	De 5,000 a 12,000 Kilos
Sulfato de níquel	De 1,200 a 3,500 Kilos
Cloruro de níquel	De 250 a 600 Kilos
Carbonato de níquel	De 50 a 50 Kilos
Acido crómico	De 1,000 a 1,200 Kilos
Acido sulfúrico	De 1,500 a 3,000 Litros
Acido muriático	De 500 a 2,000 Kgs.
Acido bórico	De 300 a 600 Kgs.
Soda Cáustica	De 500 a 1,200 Kgs.
Carbón activo	De 100 a 100 Kgs.
Sales de desgrase	De 2,500 a 3,000 Kgs.
Productos químicos para el tratamiento de materiales para niquelar y/o cromar.	De 1,500 a 8,500 Kilos
Bolas de propileno 38 fin.	De 10,000 a 5,000 Pzas.

Canastas de titanium	De	24 a	6 Pzas.
Bolsas anódicas de polipropileno	De	24 a	50 Pzas.

SEGUNDO: La empresa deberá vender los armazones para sillas y patas para mesas niqueladas a un precio 25% menor que el valor a que liquidan los similares bajo las condiciones impositivas actuales.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 3932, 4707, 4846, 1062 y 1734.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3), días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración. JOSE A. BREA PEÑA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Ncs. 4707, 4846, 1062 y 1734 de fecha 10 y 25 de marzo de 1970, 25 de mayo y 26 de noviembre de 1972, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4095, que aprueba la Resolución Nº 140-73-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.
(G. O. Nº 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4095

CONSIDERANDO que la firma GALLETAS ALINA, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la firma solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el Artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 140-73-C del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 21 de septiembre de 1973, que copiada textualmente dice así: